

LAS RELACIONES ENTRE LO ÍNTIMO, LO PRIVADO Y LO PÚBLICO

SUPONGAMOS QUE ESTAMOS DISPUESTOS A ACEPTAR ESTAS PROPUESTAS CONCEPTUALES. La cuestión que de inmediato se plantea con respecto a nuestro tema es la de saber cuáles son las relaciones que existen entre estos tres tipos de esferas o ámbitos y hasta qué punto es realmente posible y/o moralmente legítimo expandir o reducir el alcance de cada uno de ellos en detrimento del de los otros dos.

El hecho de que no sólo se pueda sino también se deba expandir o reducir el alcance de estos ámbitos pone de manifiesto que los conceptos que los designan no tienen un significado puramente descriptivo sino también prescriptivo. Ello no exige modificar las definiciones presentadas más arriba sino tener en cuenta que el contenido de, por ejemplo, el alcance del ámbito de la privacidad, puede variar según el marco normativo que se acepte. Una cosa es decir que en el ámbito de la privacidad "pueden imperar

exclusivamente los deseos y preferencias individuales" y otra especificar cuáles deseos y preferencias individuales pueden legítimamente imperar. La posibilidad que aquí interesa no es meramente fáctica sino deóntica. Por ello, decir que una acción o una actividad es privada o pública equivale, a colocarle el rótulo de tal o, si se prefiere, adscribirle normativamente este carácter.²⁷ El marco normativo que aquí adopto es el de un Estado social de derecho democrático-liberal.

Dentro de este marco, para el tratamiento de la relación entre los tres ámbitos que aquí nos ocupan, quisiera sugerir el recorrido de dos vías que transcurren en direcciones opuestas. La primera avanza desde lo íntimo hasta lo público; la segunda desde lo público hasta lo íntimo.

Veamos la primera. Ésta es una vía en donde el paso de un ámbito a otro es, desde luego, necesario para la supervivencia pero entraña también peligros vinculados con el

grado de desvelamiento y con la oportunidad del mismo.

Por lo pronto, si se admite que el velo que protege la intimidad puede ser levantado sólo por el individuo en uso de su discreción, no habría mayor inconveniente en aceptar que si alguien desea hacerlo puede, en principio, desvelar la intimidad de su personalidad. Hasta qué punto esto es totalmente posible es algo más que dudoso. En todo caso, la redacción de diarios personales o de autobiografías suelen apuntar en esta dirección.²⁸ Pero, no hay que olvidar que el desvelamiento de la propia intimidad significa la eliminación o la reducción de lo secreto, de sentimientos y pensamientos muchas veces confusos o transitorios, difíciles de ser aprehendidos cabalmente por otro. El peligro de ofrecer una versión distorsionada de nuestra propia personalidad es, por ello, muy grande. Podría pensarse, en este sentido, que la idea de la discreción hobbesiana está de algu-

na manera vinculada con la noción de auto-respeto. En el complicado proceso de elaboración de nuestra propia identidad, deseamos conservar para nosotros mismos la selección de aquellos planes o intenciones que estamos dispuestos a convertir o no en acciones externas. Pero también existe otro peligro: la desvelación unilateral de un secreto o la posibilidad de que algún otro tenga acceso a él nos colocan en situación de inferioridad en nuestras relaciones interpersonales. Como ha observado Sissela Bok:

"No poder tener secretos significa perder el control acerca de cómo los demás nos miran; nos deja librados a la coerción".²⁹

Ello explica por qué la revelación voluntaria de nuestra intimidad solemos hacerla sólo en casos de relaciones excepcionales como las que crea el amor³⁰ o un cierto tipo de amistad que justamente llama-

mos "íntima".³¹ En estos casos la revelación suele ser recíproca y es considerada como la forma más auténtica de entrega al otro. Podría hablarse entonces de "intimidad compartida", expresión contradictoria, por cierto, si se tiene en cuenta que intimidad expresada deja ser tal para ingresar en el ámbito de lo privado y, en algunos casos, de lo público. La posibilidad de que esto último sucediera era lo que preocupaba a la condesa de Boufflers-Rouverel, el gran amor frustrado del Hume maduro, cuando en su carta del 13 de marzo de 1761 le rogaba que mantuviera "el más profundo secreto" con respecto a los sentimientos de admiración ilimitada que le había expresado "en contra de la prudencia y el decoro" y olvidando que la "reserva y hasta la privacidad convienen en grado sumo a mi sexo".³²

Está también, desde luego, la transmisión asimétrica de secretos al confesor o a su versión laica, el

psicoanalista. Cuán grande es la dependencia que esta relación unilateral puede crear lo saben muy bien los católicos y no pocas pacientes.³³

En el ámbito de lo privado, aceptamos reglas de convivencia que, por una parte, tienden a preservar nuestra intimidad y, por otra, erigen barreras a la invasión de lo público. También en este ámbito hay comportamientos que preferimos realizar a solas y pensamientos que

EN EL ÁMBITO DE LO PRIVADO, ACEPTAMOS REGLAS DE CONVIVENCIA QUE, POR UNA PARTE, TIENDEN A PRESERVAR NUESTRA INTIMIDAD Y, POR OTRA, ERIGEN BARRERAS A LA INVASIÓN DE LO PÚBLICO.

guardamos celosamente. El ámbito de lo privado es reducido por lo que respecta al número de sus miembros y puede presentar diversas características según la naturaleza de las relaciones interpersonales que en él se desenvuelven. Es muchas veces también el ambiente más propicio –por ser, en general, menos peligroso– para desvelar, al menos en parte, nuestra intimidad. Y, como el ámbito de lo privado es el del dominio supuestamente irrestricto de nuestra libertad personal, solemos movernos en él procurando otorgar la mayor vigencia posible a nuestras preferencias.

Al ingresar al ámbito de lo público, seguimos llevando el velo de la intimidad y el manto de la privacidad. Esta actitud crea situaciones ambiguas cuando no paradójicas. En efecto, entramos en la esfera de lo público con cierto disimulo, tratando de preservar nuestra íntima personalidad y el área de nuestra privacidad, pero deseando que las

decisiones públicas –si es que nos movemos dentro del marco de una democracia liberal– tomen en cuenta el orden de las preferencias individuales, es decir, sean expresión de nuestra libertad personal. Aspiramos entonces a ser en la esfera pública liberales paretianos conservando, a la vez, irrestricto nuestro ámbito de libertad personal. Esta doble aspiración ha dado lugar a una célebre paradoja que sigue ocupando la mente y la pluma de no pocos teóricos de la elección racional.

En la esfera de lo público tratamos de preservar nuestra íntima personalidad y el área de nuestra privacidad a la que sabemos amenazada por un doble peligro: el de la intromisión de terceros que intentan saltarse el cerco protector de nuestra vida privada y el de la imposición de regulaciones públicas que tienden a controlar el impulso egoístamente expansivo de la privacidad. Sabemos entonces que nuestro

comportamiento deberá adecuarse a exigencias sociales cuya violación puede traer aparejados costes inexistentes en la esfera de lo privado. El ámbito de la convivencia pública impone restricciones normativas

ASPIRAMOS ENTONCES A SER EN LA ESFERA PÚBLICA LIBERALES PARETIANOS CONSERVANDO, A LA VEZ, IRRESTRICTO NUESTRO ÁMBITO DE LIBERTAD PERSONAL. ESTA DOBLE ASPIRACIÓN HA DADO LUGAR A UNA CÉLEBRE PARADOJA QUE SIGUE OCUPANDO LA MENTE Y LA PLUMA DE NO POCOS TEÓRICOS DE LA ELECCIÓN RACIONAL.

que son las que están en la base de toda organización social que desee superar la inseguridad que resultaría del intento de hacer valer incontroladamente nuestros deseos y preferencias. Ésta es la idea que está en la base de toda justificación del Estado, también la de un Estado mínimo. Una diferencia básica entre este tipo de Estado y el Estado social de derecho consiste en que mientras de aquél se espera una defensa efectiva frente al primero de los peligros y una abstención total de intervención en lo privado, el Estado social debe no sólo protegernos frente a terceros sino asegurarnos la provisión de bienes únicamente obtenibles a través de una reducción de nuestras preferencias privadas. Mientras que en el Estado mínimo el derecho a la privacidad se convierte en la piedra de toque para juzgar acerca de su legitimidad, en el Estado social este derecho puede quedar horadado por la prioridad que, en algunos casos, se con-

fiere a lo público en aras, en última instancia, de un aumento de la calidad de la vida privada de cada cual.

Las restricciones normativas poseen diferente intensidad según el tipo de comportamiento que regulen y el respectivo diseño institucional. Desde el punto de vista de su eficacia, lo relevante es que efectivamente se cumplan, sin que importe el hecho de que ese cumplimiento se lleve a cabo con entusiasmo, por convicción íntima y adhesión interna al contenido de aquéllas o por conveniencia personal. A su vez, la calidad moral de estas restricciones no depende de la adhesión interna de sus destinatarios. El consenso fáctico no es una buena pauta para juzgar la calidad moral de disposiciones normativas. Lo es, desde luego, para la estabilidad del sistema que ellas integran, pero una cosa es su estabilidad y otra su legitimidad.³⁴

Veamos más de cerca estas restricciones comenzando por las que

podríamos llamar "restricciones suaves".. Pienso que no cuesta mucho aceptar que nuestra convivencia pública nos obliga, por lo pronto, a practicar aquello que Thomas Hobbes llamaba "pequeña moral" (*Small Moralls*):

EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA PÚBLICA IMPONE RESTRICCIONES NORMATIVAS QUE SON LAS QUE ESTÁN EN LA BASE DE TODA ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE DESEE SUPERAR LA INSEGURIDAD QUE RESULTARÍA DEL INTENTO DE HACER VALER INCONTROLADAMENTE NUESTROS DESEOS Y PREFERENCIAS.

"la decencia del comportamiento; cómo debemos saludarnos, cómo debemos lavarnos la boca o escarbar nuestros dientes antes de entrar en compañía [...]"³⁵

Los comportamientos que prescribe la *Small Moralls* suelen adoptar una versión relativamente inofensiva que llamamos cortesía. Así, por ejemplo, el simple saludar al vecino y al conocido o el ceder el asiento a una señora en el autobús son actos si se quiere triviales pero que tienen alguna relevancia moral ya que suelen ser expresión de respeto al prójimo y contribuyen a una convivencia más agradable.³⁶

También Kant concedía importancia moral a la apariencias cortes:

"La cortesía (*Politesse*) es una apariencia de afabilidad en la que fluye el amor. Las reverencias (cumplidos) y toda la galan-

tería cortesana, junto con las más cálidas declaraciones verbales de amistad, no son siempre verdaderas (¡Mi querido amigo: no hay amigos! Aristóteles) pero tampoco engañan porque cada cual sabe cómo hay que tomarlas y, sobre todo, porque estos inicialmente vacíos signos de benevolencia y respeto conducen, poco a poco, a sentimientos reales de este tipo".³⁷

Las reglas de la cortesía prohíben a veces la veracidad, el desvelamiento de nuestras intenciones y de nuestros intereses. No sólo en Oxford, como recuerda Thomas Nagel³⁸, sino en prácticamente todas las sociedades occidentales cuando alguien le dice a otro "Tenemos que comer juntos algún día de estos" ello suele significar que nunca comerán juntos. Y quien, siguiendo reglas de cortesía, pregunta a otro cómo le va, no espera, desde luego, ni un informe veraz ni mucho

menos completo. Lo primero podría ser inquietante; lo segundo, tedioso:

"Es poco cortés llamar la atención sobre nuestros propios éxitos o expresar inseguridad personal, envidia, temor ante la muerte o sentimientos vehementes sobre personas presentes, excepto en un contexto de intimidad, en donde es posible tratar estos temas y explayarse al respecto".³⁹

Este primer paso de salida del ámbito de lo privado hacia lo público puede implicar, pues, una reducción voluntaria de la veracidad. Esta reducción tiene un doble origen: por una parte, muchas veces no deseamos, por consideración a los demás, actuar como si los miembros de la sociedad estuvieran tan interesados en nuestros deseos y preocupaciones como pueden estarlo los integrantes de la comunidad doméstica. Por otra, sabemos también que no

pocas veces nos conviene que los demás no sepan cabalmente cuán poco nos interesan sus deseos y preocupaciones. La primera de estas fuentes reductoras de veracidad es de naturaleza moral; la segunda, prudencial. Pero la vía de la prudencia está jalonada por presiones sociales y puede conducir a la práctica de un comportamiento que ya no es sólo cortés sino hipócrita. Schopenhauer, para quien la cortesía era "la hoja de parra que tapa el egoísmo", escribió algunas frases memorables sobre la ladera resbaladiza que conduce desde la cortesía a la hipocresía:

"La cortesía es la negación convencional y sistemática del egoísmo en las pequeñeces de la relación cotidiana y es, desde luego, hipocresía aceptada; sin embargo, es promovida y alabada porque lo que oculta, el egoísmo, es tan repugnante que no

se lo quiere ver, a pesar de que se sabe que allí está; así como tapamos con una cortina los objetos desagradables. [...] Es una felicidad que la prudencia y la cortesía tiendan un manto (sobre la indiferencia y la animadversión, E.G.V) y no nos dejen ver cuán general es la malevolencia recíproca y cómo el '*bellum omnium contra omnes*' se mantiene, al menos mentalmente".

"La cortesía es prudencia; por lo tanto, la descortesía es estupidez: hacerse mediante ella inútil e intencionalmente enemigos es frenesí, es como incendiar la propia casa. Pues la cortesía es como una ficha: una moneda manifiestamente falsa: ser ahorrativo con ella demuestra insensatez; en cambio, su uso generoso, sensatez. [...] Debemos tener presente que la cortesía es

sólo una máscara irónica y no poner el grito en el cielo cuando se corre un poco o se la retira por un momento".⁴¹

LA PRIMERA DE ESTAS FUENTES REDUCTORAS DE VERACIDAD ES DE NATURALEZA MORAL; LA SEGUNDA, PRUDENCIAL. PERO LA VÍA DE LA PRUDENCIA ESTÁ JALONADA POR PRESIONES SOCIALES Y PUEDE CONDUCIR A LA PRÁCTICA DE UN COMPORTAMIENTO QUE YA NO ES SÓLO CORTÉS SINO HIPÓCRITA.

Una vez más, valga aquí una cita algo extensa de Nagel:

"La idea liberal en la sociedad y la cultura, al igual que en la política, es que sólo puede ser objeto de pedido de respuesta pública aquello que es necesario porque así lo requiere la vida colectiva. Hasta dónde ello debe llegar es algo que depende de la compañía y de las circunstancias. Pero la idea de que todo es juego limpio y que la vida es mejor cuanto más apertura exista, más franqueza y más consenso es un grave error. El intento de imponerla conduce más bien a un tipo de hipocresía y mendacidad defensivas acerca de los propios sentimientos verdaderos que son innecesarias en un régimen de reticencia. Si vuestros pensamientos impuros u hostiles o políticamente agresivos están al alcance de cual-

quiera, tendréis razones para expresar en su lugar pensamientos benevolentes y patrióticos. [...] La decadencia de la privacidad trae consigo el surgimiento de la hipocresía".⁴²

Conviene detenerse en esta última frase de Nagel. Efectivamente, la reducción del ámbito de lo privado puede provocar un aumento de la hipocresía pública. Tal será el caso cada vez que se dé una divergencia entre los valores (o disvalores) que profesamos en el ámbito privado y los valores (o disvalores) que imperan (o deben imperar) en el ámbito público. Es obvio que el saldo moral de esta divergencia depende de la calidad moral de los sistemas de valores que entran en conflicto. Pero también lo es que, desde el punto de vista de la convivencia, es mejor observar las reglas del respeto al prójimo y desplazar a segundo plano las exigencias de la veraci-

dad. El imperativo de la llamada *political correctness*⁴³ responde a esta concepción.

Small Moralls, cortesía, *political correctness* e hipocresía tienen un núcleo común: son formas de comportamiento que responden a una

LA REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE LO PRIVADO PUEDE PROVOCAR UN AUMENTO DE LA HIPOCRESÍA PÚBLICA... PERO TAMBIÉN LO ES QUE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONVIVENCIA, ES MEJOR OBSERVAR LAS REGLAS DEL RESPETO AL PRÓJIMO Y DESPLAZAR A SEGUNDO PLANO LAS EXIGENCIAS DE LA VERACIDAD.

serie de reglas que nos ayudan a traspasar con posibilidades de éxito los límites de lo privado. En este sentido, la vigencia de las reglas de convivencia con seres que muchas veces nos disgustan y cuyas preferencias personales no compartimos, nos obliga a ser o a aparentar ser morales.

Hasta ahora me he referido a restricciones para las que cabe el calificativo de "débiles". Pero las más relevantes son aquellas que podríamos llamar "restricciones fuertes": justamente porque sabemos que no podemos subsistir en nuestro estrecho recinto de lo privado, formulamos y aceptamos (aunque sólo sea retóricamente) reglas más exigentes, que imponen una severa limitación a nuestros deseos egoístas. Si queremos que la empresa social sea exitosa y suponemos que ella sólo puede serlo si superamos las limitaciones del Estado mínimo, tenemos que admitir dos principios básicos: la prohibición de dañar al prójimo

(el *harm principle* tan claramente formulado por Mill) y la obligación de contribuir a la generación de bienes públicos, es decir, de renunciar a comportamientos parasitarios.⁴⁴ El coste de la violación de una restricción fuerte es manifiestamente mayor que en el caso de la restricción débil y el control del respectivo cumplimiento es más severo.

Es obvio que, a medida en que el papel que una persona desempeña en la sociedad adquiere mayores connotaciones públicas, la esfera de su vida privada se va reduciendo hasta llegar a un punto en donde es difícil trazar un límite preciso entre lo privado y lo público. Esta reducción es la consecuencia de una mayor permisibilidad por lo que respecta a la recolección de información por parte de terceros y a una mayor necesidad de control normativo del ejercicio del poder público. Los amores de Diana de Gales podrían tener consecuencias institucionales y la obtención de mandatos

públicos vía procreación de hijos fuera del matrimonio son hechos que no dejan indiferente a la ciudadanía. Tampoco es indiferente para el destino político de una sociedad el conocimiento de la salud o de la expectativa de vida de los candidatos que se ofrecen, ellos mismos, para desempeñar la más alta magistratura de un país. Si ello es

A MEDIDA EN QUE EL PAPEL QUE UNA PERSONA DESEMPEÑA EN LA SOCIEDAD ADQUIERE MAYORES CONNOTACIONES PÚBLICAS, LA ESFERA DE SU VIDA PRIVADA SE VA REDUCIENDO HASTA LLEGAR A UN PUNTO EN DONDE ES DIFÍCIL TRAZAR UN LÍMITE PRECISO ENTRE LO PRIVADO Y LO PÚBLICO.

así, los médicos que conocían la gravedad de la enfermedad de Perón o de Mitterrand no sólo podían sino que debían comunicar estos datos.⁴⁵ Que ello hubiera sido políticamente acertado lo demuestra la historia argentina contemporánea. Nadie pretende en nuestras sociedades (y, desde luego, es mejor que así sea, al menos por razones estéticas) que los gobernantes sean sometidos al ritual de los monarcas franceses del Antiguo Régimen y practiquen una versión actualizada de la "levée du Roi" o que institucionalicen a sus amantes y las equiparen a las "maîtresses" versallescas. La relevancia política de las aventuras amorosas de Clinton tiende a cero.⁴⁶ En cambio, sí parece ser más relevante conocer el patrimonio privado de los gobernantes y el origen de una fortuna acrecentada durante los años de gobierno. Así, pues, a medida que aumenta la exigencia de transparencia, disminuye la tolerancia ante la hipocresía. La crítica

de la corrupción (es decir, de una forma de comportamiento que podría ser calificada de hipócrita) es implacable cuando se trata de gobernantes o de jueces. Y está bien que así sea.

Entramos, pues, en el ámbito de lo público con nuestra carga de preferencias privadas (no todas ellas benevolentes) y con una mezcla de honestidad e hipocresía. En ambos casos nuestro comportamiento procura adecuarse a las reglas vigentes en el sistema político-jurídico del que formamos parte. Cuando este sistema posee legitimidad, es decir, sus reglas y principios son acordes con las reglas y principios de la ética, el avance desde la privacidad hacia lo público puede ser entendido kantianamente como una marcha hacia una mayor moralidad en el comportamiento real de las personas. Ello no se logra siempre conservando o estimulando las notas de lo privado sino justamente al revés, acallándolas, restringiéndolas

o simulando la superación de nuestro egoísmo. Éste es el primer paso, como decía Shopenhauer, para superar el "bellum omnium contra omnes".

¿Qué pasa ahora con la marcha en la dirección inversa, es decir, desde lo público hacia lo privado y lo íntimo?

La cada vez más intensa "invasión" de lo público en lo privado y la creciente disponibilidad de medios técnicos que la posibilitan⁴⁷ son motivo de manifiesta inquietud.

LA CADA VEZ MÁS INTENSA "INVASIÓN" DE LO PÚBLICO EN LO PRIVADO Y LA CRECIENTE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS TÉCNICOS QUE LA POSIBILITAN SON MOTIVO DE MANIFIESTA INQUIETUD.

Vale la pena detenerse a considerar cuáles son las razones de este desasosiego y procurar deslindar las buenas de las malas.

En el siglo XIX, Benjamin Constant propuso una clara distinción entre la libertad de los modernos y la libertad de los antiguos. Mientras esta última consistiría en la participación activa y constante en el ejercicio del poder colectivo, la primera residiría en el "disfrute apacible de la independencia privada".⁴⁸ En la concepción de Constant, buena parte de los derechos individuales estaban centrados en la protección de la privacidad. No deja de ser instructivo que este viejo liberal considerase que una de las típicas manifestaciones del respeto debido a la vida privada era el secreto de las cuentas del banquero "a las que nadie salvo él debe tener acceso".⁴⁹

A mediados del siglo XVIII, una aristócrata parisina, la marquesa Louise d'Epainay, resolvió, en un acto

de ilustrada democracia, enviar a sus hijos a una escuela pública. Abrió así una parte de su ámbito privado y permitió la intromisión del Estado en un campo hasta entonces exclusivamente privado cual era el de la educación de la nobleza. Esta decisión impresionó tanto a su amigo Rousseau que, según parece, el filósofo se inspiró en su caso y escribió el *Emilio*.⁵⁰

El caso del banquero de Constant y el de los hijos de Louise d'Epainay se nos presentan en la actualidad como algo extravagantes. Todo ciudadano de una sociedad democrática y liberal estaría dispuesto a aceptar que las inspecciones de los ministerios de Finanzas y la imposición de la educación pública obligatoria son "invasiones" justificables en la esfera privada, a pesar de que reducen el ejercicio de la autonomía familiar. Con respecto al problema de la obligatoriedad escolar, en 1983, James S. Fishkin dedicó un sugestivo libro al análisis de

hasta qué punto un liberal puede admitir la intervención del Estado en el ámbito familiar, o sea, la violación de la autonomía familiar (de la privacidad familiar, podríamos decir), para regular la educación de los niños y asegurar así la vigencia de los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación por razones de raza, sexo o clase social.⁵¹ Según Fishkin, aquí surgiría un trilema en cuya consideración no quiero ahora detenerme. Lo importante es subrayar que sólo cediendo parte de la autonomía familiar es posible asegurar una mayor justicia en el ámbito público.

**LO IMPORTANTE ES
SUBRAYAR QUE SÓLO
CEDIENDO PARTE DE
LA AUTONOMÍA FAMILIAR
ES POSIBLE ASEGURAR
UNA MAYOR JUSTICIA
EN EL ÁMBITO PÚBLICO.**

Entre el padre que, en aras de la conservación de sus preferencias privadas, prohíbe a su hijo la participación en un sistema educativo que le ofrece mejores oportunidades en el ámbito público y el que admite la "invasión" de lo público, pienso que hay mejores razones morales en favor de este último.⁵²

También el control fiscal sirve a los propósitos de justicia distributiva. No hay duda que una inspección fiscal no es lo más agradable del mundo, pero ello suele deberse a una cierta "mala conciencia" del contribuyente; invocar el principio de privacidad en estos casos no sólo sería inoperante sino también hasta una manifestación del deseo de ocultar infracciones impositivas.

En casi todas las sociedades (no sólo en las liberales) las actividades sexuales suelen constituir un caso típico del ejercicio de comportamientos propios de la esfera privada. La oportunidad y la forma como ellas se realizan sería cuestión de

cada cual. Ya no existe ni el *ius prima noctis* ni la exigencia de demostrar la consumación del acto sexual exhibiendo sábanas ensangrentadas. Pero tampoco está permitida cualquier forma de relación sexual. Las feministas –aunque no sólo ellas y no sólo ahora–⁵³ han insistido, con buenas razones, en la necesidad de castigar la violación dentro del matrimonio. La "invasión" del derecho penal en el hogar ha contribuido, quizás, a la reducción de este tipo de delito, al igual que de los casos de abuso sexual de menores.

Los ejemplos de intervenciones en la esfera privada que todo liberal puede defender racionalmente podrían multiplicarse. Común a todos estos casos es la ampliación de la esfera pública con miras a salvaguardar los dos principios ya mencionados que hacen posible una supervivencia aceptable en condiciones de libertad e igualdad: la prohibición del daño a terceros (como en el caso de la violación

dentro del matrimonio) y la obligación de contribuir a la creación de bienes públicos (como en el caso de las cargas fiscales y de la educación de las nuevas generaciones). La esfera privada no puede, en este sentido, ser un coto reservado para la comisión de delitos. No hay duda que toda intervención en la esfera privada significa una reducción del control individual pero de aquí no puede inferirse sin más, como lo hace Avishai Margalit, que exista siempre una

"relación causal entre la violación de la privacidad y la humillación en el sentido de pérdida de control".⁵⁴

La pérdida del control significa, desde luego, una reducción del poder en el ámbito privado pero ello no implica necesariamente una humillación. Una sociedad no deja de ser decente porque no admita la impunidad en la esfera privada.

Sería realmente grotesco que un asesino invocara el respeto a su privacidad alegando que nadie puede entrar en su baño cuando está entregado a la "tarea privada" de serruchar a su mujer en la bañera. Un argumento semejante tampoco habría convencido a James Stewart para que apartara su catalejo y dejara de observar al gordo siniestro que empaquetaba maletas y cavaba la fosa en su jardín para depositar el cadáver de su cónyuge. Y me inclino a creer que Silvia Belawsky no actuó inmoralmente cuando informó públicamente las conversaciones privadas mantenidas con su marido.

Si se aceptan los dos principios de la organización social pública a los que me he referido reiteradamente, habrá que concluir que Diana (la del bosque) y Susana (la de la Biblia) tenían razón en sentirse humilladas ante la mirada indiscreta de Acteón o de los viejos de Babilonia. En estos casos, la humi-

llación se debe no sólo a la mirada sino a la forma como subjetivamente se la percibe. Este aspecto subjetivo de la privacidad es el que cambia según las personas y las culturas. Algo de razón tiene Umberto Eco cuando afirma:

"En la actualidad, la persona común no desea la *privacy*. Si es cornudo, se apresura a ir a la televisión para litigar con el propio *partner* infiel delante de millones de espectadores; si padece de una enfermedad terrible, desfila en público con carteles para sostener los derechos de sus compañeros de desventura, usa compulsivamente el micrófono [...] y hasta el arrepentimiento es una forma explícita de renuncia a custodiar secretos terribles. [...] Se infiere de ello [...] que la verdadera tarea a que deberán hacer frente las distintas autoridades (que en los diversos países están empeña-

das en la defensa de la *privacy*) no será la de asegurarla a los que la solicitan (relativamente pocos sobre el total de la población), sino de hacer que sea considerada un bien precioso por parte de los que entusiástamente han renunciado a ella".⁵⁵

LA PÉRDIDA DEL CONTROL SIGNIFICA, DESDE LUEGO, UNA REDUCCIÓN DEL PODER EN EL ÁMBITO PRIVADO PERO ELLO NO IMPLICA NECESARIAMENTE UNA HUMILLACIÓN. UNA SOCIEDAD NO DEJA DE SER DECENTE PORQUE NO ADMITA LA IMPUNIDAD EN LA ESFERA PRIVADA.

El derecho a la privacidad, el "derecho del individuo a que lo dejen solo" (para no dejar de citar la fórmula de Louis Brandeis y Samuel Warren, lugar común de todo trabajo sobre la privacidad)⁵⁶ suele ser invocado por una doble razón: a) el temor a que el conocimiento público de comportamientos que el entorno social califica de privados coloque a la persona observada en una situación de dependencia informativa, promueva interpretaciones distorsionantes y hasta llegue a provocar la censura pública y,⁵⁷ b) el intento de mantener el control estatal dentro de cauces en los cuales la imposición de disposiciones heterónomas afectan lo menos posible el ejercicio de la autonomía individual.

En el caso a) ningún defensor moralmente sensato de la privacidad la invocará para ocultar delitos. Su argumentación se basa, más bien, en el hecho de que la inspección por parte de terceros o del

Estado de ciertos actos o actividades, por más inofensivos que ellos puedan ser, lo coloca en una situación en la que, para evitar en muchos casos la vergüenza interpersonal, tiene que reducir el espectro de su comportamiento o recurrir al artilugio de ocultamiento que proporciona la hipocresía: se actúa entonces en privado como en muchas situaciones de la vida en público. Otra forma de defensa puede consistir en la intromisión recíproca; esto es lo que sucede en los pueblos pequeños en donde cada cual parece estar informado de la vida privada del vecino. Se reduce en este caso el *moral hazard* pero aumenta esa fatiga que tanto molestaba a John Stuart Mill en las aldeas donde "todo es asunto de todos".⁵⁸

En el caso b), el moderno derecho constitucional establece restricciones a la decisión mayoritaria en buena medida con el fin de proteger la esfera de las decisiones indivi-

EL DERECHO A LA PRIVACIDAD, SUELE SER INVOCADO POR UNA DOBLE RAZÓN: A) EL TEMOR A QUE EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE COMPORTAMIENTOS QUE EL ENTORNO SOCIAL CALIFICA DE PRIVADOS COLOQUE A LA PERSONA OBSERVADA EN UNA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA INFORMATIVA, Y, B) EL INTENTO DE MANTENER EL CONTROL ESTATAL DENTRO DE CAUCES EN LOS CUALES LA IMPOSICIÓN DE DISPOSICIONES HETERÓNOMAS AFECTAN LO MENOS POSIBLE EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL.

duales no sólo en el ámbito público sino también privado. En estas restricciones basaba el juez Brandeis su defensa de la privacidad.

Tanto en el caso a) como en el b), si se está dispuesto a aceptar —como creo que es correcto— una relación genética entre el interés individual y/o social en la privacidad y la creación de su protección jurídica, hay entonces también que admitir que cuando aquél cambia habrán también de cambiar las medidas protectoras. Ello ha sucedido a lo largo de la historia y sigue sucediendo en la actualidad: no existe algo así como un ámbito inmutable de lo privado y una única manera de manifestar el interés en el respeto a la privacidad.⁵⁹ Ello explica el hecho de que, por lo general, la privacidad es protegida por un haz de derechos de diversa naturaleza y alcance.⁶⁰ Otra es la situación en el caso de la intimidad en el sentido que aquí he propuesto. Sobre ello volveré más adelante.

Ahora deseo dar algunos ejemplos de diferentes alcances del ámbito privado:

Si Diana (la cazadora) podía formular la amenazadora frase "ve a contar por ahí que me has visto sin velos" y a los abogados de Boston les preocupaba hace 100 años "la vana chismografía que puede obtenerse sólo a través de la intrusión en la esfera doméstica"⁶¹, actualmente buena parte de la fama de los "famosos" se basa en la autopropiciada exposición de sus desnudeces y en la chismografía que ellos mismos estimulan. Los nombres de Jennifer Flowers, Kathleen Willy, Paula Jones o Monica Lewinsky no serían conocidos más allá del círculo de sus familiares, colegas de oficina o vecinos del barrio si sus portadoras no se hubieran encargado de proclamar a todos los vientos que realizan acciones que el común de los mortales practica sin mayor alharaca. A su vez, lo mismo parece

sucedérle a algunas personas realmente famosas: la divulgación de sus acciones privadas tendría la benéfica influencia de aumentar el propio placer. Hasta la pacata (¿o no tanto?) Reina Victoria solía comentar públicamente: "La noche de bodas no dormimos mucho" (posiblemente pensaba que ésta era una experiencia vital que sólo a ella le estaba reservada).⁶² En todo caso, ahora, la fórmula de Diana se ha justamente invertido: "¡Ay de ti si no cuentas que me has visto sin velos!". Por ello, los *paparazzi* suelen no humillar a los objetos de sus fotos sino más bien satisfacer los deseos de las personas fotografiadas y de un público que lamenta no tener nada interesante para desnudar.

Llegados a este punto, lo sensato es terminar este recorrido y pasar de la privacidad a la intimidad. Dicho con otras palabras: ¿puede permitirse moralmente la inspección de la persona no ya en su rela-

ción externa con otras sino en aquellos casos en los que está físicamente sola, realizando actos que no afectan a terceros?

¿Qué pasa con los pensamientos, con ese reducto último de la intimidad? ¿Podemos admitir la licitud moral de la *Thought-police*? Aquí parece que nos encontramos con una barrera infranqueable. Pero esto se debe quizás no tanto a la posible inmoralidad de muchos de esos pensamientos, de aquello que a Goethe le hacía decir:

"Todos tenemos en nuestra naturaleza algo que, si públicamente se manifestase, por fuerza habría de provocar desagrado",⁶³

sino, porque muchas veces son expresiones de estados de ánimo o deseos fugaces cuya aparición no controlamos pero que luego reprimimos. Es en la intimidad donde forjamos nuestra identidad y las

ideas o planes de acción que luego manifestamos en privado o en público si lo consideramos oportuno. No hace falta ser Isaac Newton para admitir que buena parte de nuestra personalidad es el resultado de lo que él describía como un proceso de incubación dentro del ámbito íntimo: *Nocte dieque incubando*.⁶⁴

Por ello, la posibilidad de irrumpir en la intimidad encierra el enorme peligro de una interrupción destructora de este proceso. La presentación pública de estados de ánimo y deseos transitorios o de gestos y actitudes que ni siquiera dejamos que ingresen en el ámbito de lo privado abre de par en par las puertas para la manipulación incontrolada de aspectos fragmentarios de nuestra intimidad que muchas veces poco tienen que ver con lo que somos o con lo que queremos ser.

Sin embargo, en otros casos, cuando se trata de pensamientos o intenciones concluidos y/o expresados en acciones o actividades inter-

personales, podría alegarse que su conocimiento puede tener relevancia privada y/o pública. Él es lo que nos permite distinguir el homicidio de la muerte culposa; el ánimo de ofender, de la frase dicha sin pensar. El efecto ilocucionario de las frases y palabras depende justamente de la intención con que son pronunciadas en determinadas circunstancias. Además, si se admite la tesis de, por ejemplo, Georg Henrik von Wright,⁶⁵ según la cual la intención del sujeto está lógicamente vincula-

**ES EN LA INTIMIDAD
DONDE FORJAMOS
NUESTRA IDENTIDAD
Y LAS IDEAS O PLANES
DE ACCIÓN QUE
LUEGO MANIFESTAMOS
EN PRIVADO O
EN PÚBLICO SI LO
CONSIDERAMOS
OPORTUNO.**

da con la definición de la acción que realiza, parecería que la única forma de saber lo que hizo el agente de cuya veracidad dudamos es penetrar en su intimidad. Y si eso lo hacemos para evitar o castigar un daño a terceros, podría concluirse, que cuando los actos tienen relevancia interpersonal delictiva debería estar permitida y hasta ordenada la violación de la esfera íntima del delincuente. En todo caso, se aducirá, no le hubiera venido mal a la esposa del asesino observado por James Stewart conocer las intenciones de su marido.

¿Soluciona esta conclusión el problema de la *Thought-police* o hay algo que nos molesta y hasta nos asusta? ¿Cómo lograr un equilibrio moralmente aceptable entre la ventaja de prever y castigar delitos, por una parte, y, por otra, evitar el peligro de la destrucción de la personalidad del “inspeccionado”? Después del ataque terrorista en Nueva York y Washington, esta cuestión ha

adquirido enorme actualidad y relevancia.

Podría pensarse en las siguientes propuestas de decreciente radicalidad:

- i) Permitir la acción de una *Thought-police* a todo lo largo y lo ancho de la sociedad, sin distinción de inocentes, sospechosos y culpables.
- ii) Limitar la acción de la *Thought-police* a sospechosos y culpables.
- iii) Limitar la acción de la *Thought-police* a culpables.
- iv) Prohibir en todos los casos la acción de la *Thought-police*.

En favor de la alternativa i) podría aducirse que toda sociedad que desee lograr el mayor nivel de paz social, es decir, el menor número de transgresiones punibles, tiene un interés legítimo en distinguir los buenos de los malos ciudadanos y, en caso de sospecha, conviene eliminar la duda colocando a la gente en alguna de las dos categorías

básicas. Habría pues que rechazar iv). La alternativa iii) sería insuficiente pues siempre actuaría una vez cometido el delito. La alternativa ii) sería una versión empobrecida de i) y no pocas veces difícil de practicar debido a la vaguedad del concepto “sospechoso” desprendido del concepto “inocente”.

Desde el otro extremo, los defensores de la alternativa iv) sostendrán que una cosa es procurar, a

¿CÓMO LOGRAR UN EQUILIBRIO MORALMENTE ACEPTABLE ENTRE LA VENTAJA DE PREVER Y CASTIGAR DELITOS, POR UNA PARTE, Y, POR OTRA, EVITAR EL PELIGRO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL “INSPECCIONADO”?

través de indicios, de análisis de contexto y de declaraciones del agente y de terceros, conocer la intención que animó la realización del acto en cuestión y otra forzar la intimidad de la persona con la consiguiente destrucción de su autonomía personal. Abogar por cualquier versión de la *Thought-police* sería propiciar una de las formas más refinadas de la tortura: la aniquilación espiritual del observado.

Vistas así las cosas, quien proponga alguna de las alternativas i)-iii) se ha saltado el cerco del Estado social de derecho democrático liberal que enmarca las presentes consideraciones. Puede ser que en una sociedad de ciudadanos vigilados y transparentes la posibilidad de cometer delitos sea inexistente. Es la aspiración del Estado totalitario llevado a sus últimas consecuencias: la negación total de la libertad individual que, como solía decir Kelsen, consiste también en la posibilidad fáctica de delinquir; en este

sentido, “todos somos delincuentes en potencia” y es esta capacidad para delinquir la que está en la base la capacidad jurídica y confiere sentido a la imposición de deberes jurídicos.⁶⁶ Pero no sólo de la capacidad jurídica sino también de la capacidad de ser agente moral. La omnisapiencia de la *Thought-police*, al vincular conocimiento con control, aspira a superar la omnisapiencia divina que preocupara durante siglos a teólogos y filósofos que sabían que la validez de los códigos morales de supuesta inspiración divina tenía que aceptar y hasta presuponer la existencia de Nerón y Judas, cuya condena tiene sentido sólo si se supone que obraron en ejercicio de su incontrolable autonomía individual.

No deja de ser preocupante en la actualidad la tentación de algunos políticos que pretenden combatir el flagelo del terrorismo propiciando las alternativas iii) y ii). Iniciar esta marcha de control creciente es la

vía más segura para la eliminación de los ámbitos de la privacidad y la intimidad y, en última instancia, de lo público en el sentido que aquí he tratado de explicitar.

La respuesta a las dos preguntas formuladas más arriba es, pues, primero, que tenemos razón en temer la *Thought-police* en cualquiera de sus versiones i)-iii) y, segundo, que no es posible moralmente encontrar un equilibrio aceptable entre la inspección de la intimidad y la prevención y/o castigo de los delitos.

Si esto es así, no está de más insistir, finalmente, que el doble recorrido que aquí he propuesto requiere prudencia en los avances en una u otra dirección y que la marcha que se emprenda corre el riesgo de extraviarse fatalmente si se aparta de los cauces que he tratado de diseñar.